



Magangué (Bol.), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

## I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

<b>Medio de control</b>	Acción de Tutela
<b>Radicado</b>	13430333300120261000900
<b>Demandante</b>	
<b>Demandado</b>	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX
<b>Tema</b>	Auto vincula a terceros interesados

## II. ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la vinculación de terceros que puedan tener interés en las resultas de la acción de tutela instaurada por [REDACTED], identificado con la C.C. Nro. [REDACTED], en contra del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, identificado con el NIT. Nro. 899.999.035-7, por la presunta violación de los derechos fundamentales que se señalan más adelante<sup>1</sup>.

## III. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo del trámite constitucional del asunto, el despacho advierte, que como quiera que el presente caso gira en torno a la Convocatoria 2026-1 que lleva a cabo el ICETEX<sup>2</sup>, en la cual participan terceros que podrían tener interés jurídico en las resultas de este proceso tutelar, se considera pertinente la vinculación de estos con el fin de que, si así lo consideran, presenten o hagan las manifestaciones que a bien tengan.

La falta de vinculación de aquellos podría constituir una omisión que debe ser subsanada a efectos de evitar futuros planteamientos de nulidad con respecto a este proceso. Esto en el entendido, que cualquier decisión que resuelva el fondo de este trámite puede impactar de manera cierta y directa la posición jurídica de terceros con interés, lo que exige garantizarles el debido proceso, el derecho de contradicción y la posibilidad, se itera, de que presenten las consideraciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, y conforme a lo advertido, se dispondrá la vinculación expresa de todas las personas inscritas a la Convocatoria 2026-1. Para estos fines se le ordenará al ICETEX notificar, a través de los canales dispuesto por la

<sup>1</sup> Expediente digitalizado, archivo 01. – Demanda y anexos.

<sup>2</sup> Convocatoria 2026-1 del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado, administrado por el ICETEX.





Convocatoria 2026-1, la existencia de este trámite constitucional a los demás participantes o inscritos en la misma.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la vinculación a este proceso constitucional, en calidad de terceros con interés, a las personas inscritas en la Convocatoria 2026-1 del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado, administrado por el ICETEX, de la cual hace parte el accionante. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y en las motivaciones expuestas.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX– que dentro de la doce (12) horas siguientes al recibo de este proveído, notifique, a través de los canales que se hayan dispuesto para los trámites que se surtan en la Convocatoria 2026-1, a los aspirantes de este proceso de selección la existencia del proceso constitucional referenciado. Asimismo, deberá publicar un emplazamiento en su página web, donde informe sobre la admisión de esta acción constitucional.

**TERCERO: INFORMAR** a los vinculados, que se les concede el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes, que los memoriales con destino al presente proceso se deben enviar a este Despacho a través de la plataforma SAMAI, con copia a todos los sujetos procesales, tal como lo ordena el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, so pena de no tenerse por recibidos.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SHARIB DAVID CARRILLO ROLDÁN**

Juez

Firmado Por:

**Sharib David Carrillo Roldán**

Juez

Juzgado Administrativo

001

Magangué - Bolívar



9001/9001-1-0



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42855ea8fb81fdbb384e73bc0c7260805bf133a265ba156552f7e4c3158dff4**  
Documento generado en 16/02/2026 01:19:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



9001/9001-1/0